



Resolución Directoral Regional

N° 1732 -2021-GRSM/DRE

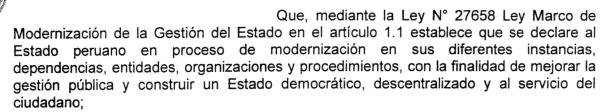
Moyobamba, 16 DIC. 2021

VISTO: el Expediente N° 019-2021529900 que contiene el Informe Legal N° 094-2021-GRSM-DRE/AJ, el Informe N° 022-2021-GRSM-DRESM/DO y el Informe N° 0072-2021-GRSM-DRE-DO-OO/RR.HH y demás documentos adjuntos, en un total de ciento cincuenta y cuatro (154) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se Declara en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional № 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Con Resolución Directoral Regional N° 0796-2012-GRSM-DRESM de fecha 06 de marzo del 2012, se aprueba en vias de Regularización el pago de devengado de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF a ochenta y uno (81) trabajadores, entre ellos al señor NIBAL YOBERA MORI por la suma de S/. 11,277.47 soles y a PITTER MAYKEL REQUENA NEYRA por la suma de S/. 5,307.05;







Resolución Directoral Regional

N° __/\frac{732}{32}_-2021-GRSM/DRE

Que, con fecha 05 de noviembre del 2021, la Responsable del Área de Recursos Humanos, emitió el Informe N° 072-2021-GRSM-DRE-DO-OO/RR.HH, mediante el cual informa que se viene elaborando el cálculo de los devengados de la bonificación diferencial del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de un (01) trabajador administrativo de Educación Superior y a un ex trabajador perteneciente a educación superior reconocido mediante Resolución Directoral Regional N° 0796-2012-GRSM/DRE; asimismo, recomienda al Director de Operaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, el reconocimiento de pago de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2021, el Director de Operaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, emitió Informe N° 022-2021-GRSM/DRESM/DO, en el cual informa sobre la liquidación practicada que resulta de la diferencia entre la escala del D.U. 037-94, con el D.S. 019-94, para otorgar el pago de los devengados, a favor de los señores, Aníbal Yovera Mori trabajador administrativo del ISTP "Uchiza" Tocache y Pitter Maykel Requena Mayra, ex trabajador administrativo de educación superior perteneciente a la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín; por lo que, solicita expedir el acto Resolutivo correspondiente;

Con Informe Legal N° 094-2021-GRSM-DRE/AJ del 11 de noviembre del 2021, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que es procedente rectifica, la Resolución Directoral Regional N° 0796-2012-GRSM-DRE, de fecha 06 de marzo del 2012 a favor de Aníbal Yovera Mori, en su condición trabajador administrativo del ISTP "Uchiza" Tocache y Pitter Maykel Requena Neyra, en su condición de ex trabajador administrativo perteneciente a la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín sobre el reconocimiento de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales" aprobada con RER Nº 395-2013-GRSM/PGR, contando con los informes correspondientes de acuerdo a los cálculos que han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300;

Que, de acuerdo a lo antes expresado dicho error es de naturaleza material y su corrección no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0796-2012-GRSM/DRE de fecha 06 de marzo del 2012, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según el artículo 210.1 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; por lo que, corresponde modificar la citada Resolución, en lo que respecta a montos de los devengados de 02 trabajadores de la Dirección Regional de Educación San Martín;

De conformidad con la Ley Nº 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo № 011-2012-ED, TUO de la Ley N° 27444, Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA y estando facultado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR;









Resolución Directoral Regional

Nº _/732 -2021-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error aritmético contenido en la Resolución Directoral Regional N° 796-2012-GRSM/DRE, de fecha 06 de marzo del 2012, sobre el monto del devengado de la bonificación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, a favor de los señores Aníbal Yovera Mori, en su condición de trabajador administrativo del ISTP "Uchiza" Tocache y Pitter Maykel Requena Neyra, en su condición de ex trabajador administrativo de educación superior, como se detalla a continuación:

					TOTAL DE DEVENGADOS		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI Nº	RDR	NIVEL	DICE	DEBE DECIR	
1	YOVERA MORI ANIBAL	16716619	0796-2012	STF, SAE	11,277.47	12,073.88	
2	REQUENA NEYRA PITTER MAYKEL	10664346	0796-2012	SAE	5,307.05	5,997.14	

ARTÍCULO **SEGUNDO**: MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Regional Nº 0796-2012-

GRSM/DRE.

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al interesado y a la Oficina de Operaciones de la UE 300, conforme a ley.

ARTÍCULO PUBLÍQUESE. QUINTO: resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas

Director Regional de Educación

AJMB/ Resp.037-94

GOBIERNO RECIONAL DE SAN MARTIN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓ

 $q_{i+1} = 1 \dots I$

totabled where the graph of the